



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 986/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Resolución de Alcaldía (Decreto) nº 2024-0510 de fecha 19 de febrero de 2024 que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Visto que por error se omitió las disposiciones reguladoras del referido Plan.

Vistas las propuestas de las distintas Concejalías que obran en el expediente.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la siguiente regulación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para el ejercicio 2024:

OBJETIVOS GENERALES

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier Administración Pública, según establece el artículo 9 de la Constitución Española, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a la Entidad y/o persona beneficiaria/s, sino en el social que repercute.

Como indica la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la distintas Ordenanzas municipales, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen al que se habrá de ajustar la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia y eficiencia en el ejercicio de esta acción de fomento.

Así, en cuanto a los objetivos generales se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el ámbito municipal.

PREÁMBULO





El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Desarrolla la citada Ley el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuyo artículo 10.1 establece que “los planes estratégicos de subvenciones, a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones y recogerán el contenido previsto en el art. 8.1 de la ley 38/2003.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Por ello, este Ayuntamiento de Teulada aprueba el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas, deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Teulada.

1. CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2022, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Teulada, con el siguiente contenido:



- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento de Teulada establecerá anualmente subvenciones en las concejalías que se determinan en el Anexo I de este plan.

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se entenderá modificado automáticamente. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas. Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTINUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.



El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.

Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en el siguiente sentido:

A) Incluir las siguientes subvenciones:

CONCEJALÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

SUBVENCIÓN NOMINATIVA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORAIRA

OBJETIVOS.- Fomentar la realización de actividades, acciones y proyectos en el ámbito de la actividad pesquera del municipio que persigan el interés público y social en dicha materia.

DESTINATARIO.- COFRADÍA DE PESCADORES DE MORAIRA.

EFFECTOS.- Solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza actividades de fomento de la actividad pesquera tradicional en el municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- El acuerdo se adopta anualmente, si procede, a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es el Concejal de Agricultura, Ganadería y Pesca. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 1.800€

FUENTES FINANCIACIÓN.- 4100.48002

SUBVENCIÓN A AGRICULTORES PARA EL MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA VID DE MOSCATEL COMO PATRIMONIO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO

OBJETIVOS.- Preservar los viñedos de uva moscatel del municipio.

DESTINATARIO.- PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA AGRICULTURA.

EFFECTOS.- Solventar los gastos del mantenimiento y promoción de la vid de moscatel como patrimonio histórico del municipio.

PLAN DE ACCIÓN.- El acuerdo se adopta anualmente, si procede, a petición de las personas afectadas. El órgano de seguimiento es el Concejal de Agricultura, Ganadería y Pesca. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la persona beneficiaria, en la forma establecida en las bases reguladoras.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concurrencia competitiva.





PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 500.000€

FUENTES FINANCIACIÓN.- 4100.48003

CONCEJALÍA DE DEPORTES

SUBVENCIÓN NOMINATIVA TORNEO DE BÁSQUET JUNIOR TEULADA 2024

(Aprobada la Modificación de crédito del remanente en el Pleno del 25 de abril de 2024)

OBJETIVOS.-

- 1.- La necesidad de que nuestros deportistas puedan realizar el deporte del Baloncesto en nuestro municipio.
- 2.- La promoción deportiva que realiza el Club Básquet Teulada, la ayuda que presta al Ayuntamiento de Teulada para potenciar el nombre de la ciudad a través del deporte y el fomento de las actividades deportivas que se realizan en este municipio.
- 3.- La práctica y fomento del Baloncesto mediante un proyecto que garantiza el futuro de este deporte mediante el desarrollo y la colaboración con otros clubes, realizando una importante labor divulgadora de la cultura deportiva.

DESTINATARIO.- Club Básquet Teulada.

EFFECTOS.- Solventar los gastos llevados a cabo por dicha entidad la cual realiza una actividad formativa del deporte del Baloncesto.

PLAN DE ACCIÓN.- El acuerdo se adopta a petición de la entidad. El órgano de seguimiento es el Concejal de Deportes. El pago de la subvención implica la oportuna justificación por parte de la entidad, en la forma establecida en el propio acuerdo.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa.

PLAZO.- Ejercicio económico en que se conceda.

COSTE.- 7.000 €

FUENTES FINANCIACIÓN.- 3411.48005.

TOTAL DEPORTES: 7.000,00€

B) Incluir en el apartado de la concejalía de urbanismo relativa a “Subvenciones concurrencia competitiva para la protección del BIC aviado de inmuebles” junto al fomento y protección del casco histórico de Teulada en el área declarada BIC denominada “*Teulada Gótica Amurallada*”, las calles incluidas en el casco histórico de Moraria.

Lo Decretó el Señor Alcalde-Presidente en la fecha de su firma electrónica. Por la Secretaría se toma razón para su incorporación al Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

